

SEMARNAT
SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

Oficio: SGPA-DGZFM-TAC-

1719 /17

Expediente: 53/38782
16.27S.714.1.12-188/1999
Bitácora: 25/KV-0204/11/16

Ciudad de México,

29 MAY 2017

L.B.P. JORGE ABEL LÓPEZ SÁNCHEZ

Delegado Federal de la SEMARNAT
en el Estado de Sinaloa
Calle Colón No. 144 Ote.
Col. Centro
C. P. 80000, Culiacán, Sinaloa
Presente

Anexo al presente remito a usted en duplicado la resolución con número **579** /17 por la que se autoriza la modificación a las bases y condiciones de la concesión MR N° DGZF-142/02 a favor de **Sociedad Cooperativa de Producción Acuícola El Rihito, S. C. DE R. L. de C.V.**, respecto de una superficie de 898,914.23 m² de playa marítima (zona federal de marismas), localizada en las marisma del Estero El Rihito, localidad de #1 Molina de Sataya, municipio de Navolato, estado de Sinaloa, a efecto de obtener su apoyo y notificar la mencionada resolución dentro de un término de 15 días posteriores a su recepción, salvo que usted advierta alguna causa por la que no sea procedente su entrega, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Mucho agradeceré que en apoyo de esta Dirección General el acuse del resolutivo que nos ocupa sea turnado a esta unidad administrativa dentro de los cinco días posteriores a su notificación.

Al notificar y entregar el presente resolutivo, le solicito dar vista con copia del mismo al municipio correspondiente, para efectos del cobro de derechos correspondientes.

Le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL DIRECTOR GENERAL**

LIC. CARLOS SANCHEZ GASCA



c.c.e.p. Q.F.B. Martha Garciarivas Palmeros.- Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental.- Para su conocimiento.
Lic. Gabriel Mena Rojas.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.- Para su conocimiento.
Dirección General de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre de la PROFEPA

LQV*CACR*AMJS



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN MR N° DGZF-142/02**

EXP: 53/38782

C. A.: 16.27S.714.1.12-188/1999

RESOLUCIÓN NÚMERO 579 /17

Ciudad de México, **29 MAY 2013**

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE EMITE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, POR LA QUE SE MODIFICAN LAS BASES Y CONDICIONES DE LA CONCESIÓN MR N° DGZF-142/02.

RESULTANDO

- I. El 28 de mayo de 2002, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales otorgó a favor de la **Sociedad Cooperativa de Producción Acuícola "El Rihito", S. C. L.**, la concesión MR N° DGZF-142/02 respecto de una superficie de 898,914.23 m² de playa marítima (zona federal de marismas), localizada en las marisma del Estero El Rihito, localidad de El Molino de Sataya, municipio de Navolato, estado de Sinaloa, para uso de granja acuícola para cultivo de camarón, con una vigencia de quince años, contados a partir del 24 de julio de 2002.
- II. Mediante formato oficial recibido el 28 de noviembre de 2016, en las oficinas del Espacio de Contacto Ciudadano de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Sinaloa, Santos Ríos Avendaño presidente del consejo de administración de la **Sociedad Cooperativa de Producción Acuícola "El Rihito", S. C. L.** solicitó la modificación a las bases y condiciones de la concesión MR N° DGZF-142/02.
- III. Santos Ríos Avendaño presidente del consejo de administración de la **Sociedad Cooperativa de Producción Acuícola "El Rihito", S. C. L.** señaló como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos el ubicado en Pablo Macías Valenzuela No. 3910, colonia Estela Ortiz de Toledo, localidad de Culiacán, C. P. 80197, municipio de Culiacán, estado de Sinaloa.

No obstante lo anterior, se considera como domicilio para los mismos efectos el de la ubicación de la superficie concesionada.



**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN MR N° DGZF-142/02
EXP: 53/38782
C. A.: 16.27S.714.1.12-188/1999**

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

CONSIDERANDO

PRIMERO.- La playa marítima, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los Poderes Federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para modificar las bases y condiciones de las concesiones otorgadas para el uso, aprovechamiento y explotación de dichos inmuebles; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracciones II y III, 6 fracciones II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 15, 16, 58, 73 y 120, así como primero, segundo y séptimo transitorios de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 30, 31 y 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85, y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de esta Secretaría, así como el ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

SEGUNDO.- Del análisis realizado por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, en relación con la solicitud de que se trata, se constató lo siguiente:

- I. El título de concesión MR N° DGZF-142/02 se encuentra vigente.
- II. La solicitud que da origen a la presente autorización, fue suscrita por Santos Ríos Avendaño quien acreditó ser presidente del consejo de administración de la **Sociedad Cooperativa de Producción Acuícola "El Rihito", S. C. L.**, titular del instrumento jurídico que nos ocupa, en términos del testimonio notarial número 25,986 de fecha 14 de febrero de 2014, otorgado ante la fe del Lic. Manuel Lazcano Meza, notario público número 149 de Culiacán, Sinaloa.
- III. Santos Ríos Avendaño presidente del consejo de administración de la **Sociedad Cooperativa de Producción Acuícola "El Rihito", S. C. L.**, solicitó



**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN MR N° DGZF-142/02
EXP: 53/38782
C. A.: 16.27S.714.1.12-188/1999**

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

que las bases y condiciones del título de concesión respectivo se modificaran a efecto de cambiar el régimen jurídico de la sociedad mencionada.

IV. La Sociedad Cooperativa de Producción Acuícola "El Rihito", S. C. L. acreditó el cambio del régimen jurídico y la reforma de los estatutos de la misma, en términos del testimonio notarial número 22,786 de fecha 20 de agosto de 2013, otorgado ante la fe del Lic. Rene González Obeso, notario público número 156 de Culiacán, Sinaloa.

V. Con base en las consideraciones señaladas y de la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeta se presume que a la fecha de la solicitud **Sociedad Cooperativa de Producción Acuícola "El Rihito", S. C. L.** ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de su carácter de concesionaria y ocupante de la zona federal marítimo terrestre.

Lo anterior no obsta para que se le soliciten las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicó en su solicitud, o bien para que, en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y, en general, actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

VI. En el expediente en estudio obra original de la declaración de pago de derechos por el monto de \$2,267.00, por concepto de recepción y estudio de solicitud de modificación a las bases y condiciones de concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos.

Por lo expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros,

RESUELVE:

PRIMERO.- Se modifican las bases y condiciones de la concesión MR N° DGZF-142/02, en virtud de lo cual la actual concesionaria es **Sociedad Cooperativa de Producción Acuícola El Rihito, S. C. de R. L. de C. V.**



**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN MR N° DGZF-142/02
EXP: 53/38782
C. A.: 16.27S.714.1.12-188/1999**

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SEGUNDO.- La presente resolución forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que la **Sociedad Cooperativa de Producción Acuícola El Rihito, S. C. de R.L. de C. V.** está obligada a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma.

TERCERO.- Se ratifica el texto y contenido de las bases y condiciones establecidas en la concesión que se modifica en lo que no se opongan a la presente.

CUARTO.- La presente resolución administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos, puede ser impugnada a través del recurso de revisión, que debe interponerse en un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación.

QUINTO.- La presente resolución administrativa surte efecto el día de su notificación.

SEXTO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de la **Sociedad Cooperativa de Producción Acuícola El Rihito, S. C. DE R. L. de C. V.** que el expediente 53/38782 se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, sita en Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C. P. 11320, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

SÉPTIMO.- Notifíquese personalmente.

**EL DIRECTOR GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA

LQV*CACR*AMJS